



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 627-2023-UNACH

Chota, 04 de octubre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 675-2023-UNACH/VPAC, de fecha 29 de septiembre de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Oficio N° 675-2023-UNACH/VPAC, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Vicepresidente Académico, presenta la propuesta de proyecto social autofinanciado "Transición a la educación investigativa por medio de gestores y buscadores bibliográficos en alumnos de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2023", el cual, cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, conforme a la Carta N° 042-2023-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 27 de septiembre de 2023.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el artículo 8, literal e), establece, como uno de los fines de la Universidad: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística".

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución del proyecto social autofinanciado: "Transición a la educación investigativa por medio de gestores y buscadores bibliográficos en alumnos de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2023".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
V. P. Acad.
Proy. Soc.
Interesados.
Archivo



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiriones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiriones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota